M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJVAA25-14
19 de febrero del 2025

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, por necesidades del servicio."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, "*Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.*", competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

> *"…fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor…"*

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *"Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones."* el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

> *"Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito."*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

> *"(…) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado."*

Que mediante oficio sin número de fecha 19.02.2025, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, la doctora LIZBETH FERNANDA ARELLANO en calidad de JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, solicitó autorización para el cierre del Despacho, al respecto indicó:

> *"… me dirijo a usted con el fin de solicitar la autorización para el cierre temporal del Juzgado Quinto Civil del Circuito durante los días 20 y 21 de febrero de 2025, debido al incidente técnico de eliminación de información del sistema de información ONE DRIVE, que ha afectado el normal desarrollo de las actividades judiciales.*

En particular, informamos que, después del informe efectuado por el Ingeniero de la Rama Judicial, se ha producido la pérdida de 300 expedientes digitales, cuya información es fundamental para el adecuado funcionamiento del despacho. Dado que la recuperación de estos documentos requiere un proceso técnico y administrativo que involucra medidas de seguridad y verificación, resulta indispensable contar con el tiempo necesario para llevar a cabo dicha tarea sin afectar la prestación del servicio de justicia.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se autorice el cierre temporal del juzgado en las fechas mencionadas, con el propósito de adelantar las gestiones necesarias para la recuperación de la información extraviada…"

Que en sesión de la Corporación, el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la DESAJ Cali- Valle del Cauca, informó sobre las fallas que se presentaron en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, y que afectaron los archivos de expedientes digitales tramitados por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Corporación Seccional considera necesario autorizar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, por necesidades del servicio, durante los días 20 y 21 de febrero del año en curso, en pro de que los servidores judiciales del Juzgado organicen y recuperen los documentos electrónicos de los expedientes digitales que se vieron afectados con la falla del sistema.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, por necesidades del servicio durante los días 20 y 21 de febrero de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

Parágrafo: De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P, durante el cierre autorizado no corren los términos judiciales, sin que ello implique la suspensión del reparto.

ARTÍCULO 2°: Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, prestarán apoyo en las actividades definidas por la Titular del mismo, en pro de organizar y recuperar los documentos electrónicos de los expedientes digitales que se vieron afectados con la falla del sistema. Al término de la medida, se deberá remitir a esta Corporación un informe de las tareas realizadas durante el periodo cierre.

Parágrafo: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, prestará en el marco de sus competencias, el apoyo necesario en pro de efectivizar las tareas adelantadas por los Servidores Judiciales del Despacho durante el periodo de cierre.

ARTÍCULO 3°: Por secretaría envíese copia de este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado 05 Civil del Circuito de Cali, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali-

Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

ARTÍCULO 4°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramaiudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

Firmado Por:

Jorge Dussan Hitscherich
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40be2aa2ceb7d9aa195d7fd8564d563036f4332fc52d8a6eebd1f2aa544a100**
Documento generado en 19/02/2025 01:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica